CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0420-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL OTUZCO, OTUZCO, LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 18 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

27 DE SETIEMBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 046-2024-2-0420-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	2
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL RETARDÓ INJUSTIFICADAMENTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL REFERIDO AÑO; CONSECUENTEMENTE, QUE LA POBLACIÓN VULNERABLE BENEFICIARIA DEL MENCIONADO PROGRAMA SOCIAL NO SUPERE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA Y POR ENDE NO SE CONTRIBUYA A ELEVAR SU NIVEL NUTRICIONAL Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	18
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIONES**	18
VI.	**RECOMENDACIONES**	20
VII.	**APÉNDICES**	20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · OCI · JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · OCI · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · OCI · JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · OCI · ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0420-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 18 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huaranchal, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.° 2-0420-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 000344-2024-MPO/OCI-OC0420 de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Huaranchal, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades que se habrían suscitado durante el retardo injustificado para la formulación del requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Huaranchal de 6 de enero de 2023 al 18 de setiembre de 2023.

Al respecto, se ha evidenciado que, durante los meses de abril a setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Huaranchal no ha distribuido alimentos, desde la declaración de Nulidad de Oficio (febrero del 2023) hasta la convocatoria del procedimiento de selección de los insumos para el PVL, realizada el 18 de setiembre de 2023, pese a haber contado con la disponibilidad presupuestal realizando actuaciones funcionales con más de seis meses de retraso; generando el desabastecimiento de la ración alimenticia diaria durante el segundo y tercer trimestre del referido año; consecuentemente, que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida.

Considerando lo antes expuesto, el monto de la materia de control es S/ 84 471,00, monto que es superior de 8 UIT (S/ 41 200,00) y conforme al numeral 4.3 del Plan Nacional de Control 2023, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2023, la materia de control está inmersa en los objetivos misionales de la Municipalidad distrital de Huaranchal conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias; corresponde el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en concordancia con el citado numeral del del Plan Nacional de Control 2024 de la Resolución de Contraloría.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2023 al 18 de setiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local en la jurisdicción de la provincia de Otuzco, región La Libertad; asimismo, tiene personería jurídica de derecho púbico con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 promulgada el 27 de mayo de 2003.

En cuanto a la estructura orgánica de la Entidad, esta fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 09-MDH-2023/C de 15 de diciembre de 2023; se precisa, que para el alcance del presente servicio de control posterior no se contaba con el mencionado documento normativo interno.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación a sus casillas electrónicas del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL RETARDÓ INJUSTIFICADAMENTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL REFERIDO AÑO; CONSECUENTEMENTE, QUE LA POBLACIÓN VULNERABLE BENEFICIARIA DEL MENCIONADO PROGRAMA SOCIAL NO SUPERE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA Y POR ENDE NO SE CONTRIBUYA A ELEVAR SU NIVEL NUTRICIONAL Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.-

El Programa del Vaso de Leche (en adelante, PVL), es un programa social instituido mediante Ley n.º 24059, que establece su creación en todos los municipios provinciales de la República, destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la **provisión diaria por parte del Estado a través de los municipios**, sin costo alguno para ellos; así mismo, la Ley n.º 27470, establece normas complementarias para la **organización, administración y ejecución de los recursos del PVL que tienen a su cargo los gobiernos locales**.

En ese contexto, de la revisión y análisis a la documentación e información obtenida de la Municipalidad Distrital de Huaranchal (en adelante, la Entidad), en relación al abastecimiento y/o ejecución del Programa de Vaso de Leche (en adelante, "PVL") para el ejercicio 2023 (enero-diciembre 2023), se ha

evidenciado que, la gestión saliente[1], en el último trimestre realizó las gestiones para el abastecimiento de los insumos del PVL para el año fiscal 2023, para lo cual suscribió un Acta de elección del producto del PVL 2023 **(Apéndice n.° 5)**, realizó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH/CS, otorgó la buena pro y suscribió contrato **(Apéndice n.° 6)** con el postor ganador. Cabe precisar que, esta gestión, en diciembre de 2022, aprueba el PIA para el periodo 2023, lo cual se confirmó en la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con la asignación de presupuesto para la adquisición de los referidos bienes del PVL; así mismo, la actual gestión[2], en marzo de 2023 incluye la adquisición de estos insumos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 **(Apéndice n.° 17)**[3].

En relación a lo antes indicado, la Entidad, luego de realizado el procedimiento correspondiente, declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH/CS, mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MD-HUARA-O-LL/A677 de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

A razón a ello, luego de declarada la nulidad de oficio (marzo de 2023), la encargada de la Gerencia de Desarrollo Social (área usuaria), responsable del abastecimiento y/o ejecución del PVL para atención de la población vulnerable en el distrito de Huaranchal, solicitó a la Gerencia Municipal la contratación directa de los insumos del PVL para el periodo enero 2023 -marzo 2023 (realizaron una compra menor a 8 UIT), dichos bienes fueron recibidos en los meses de abril 2023 y mayo de 2023. Seguidamente, a fines de abril de 2023, realizaron un nuevo requerimiento por el periodo abril 2023 a diciembre 2023; sin embargo, respecto a dicho requerimiento se iniciaron las acciones administrativas tendientes a su atención, en el mes de agosto de 2023, a través del reiterativo del requerimiento, antes mencionado; y la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2023-MDH de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, a través de la cual se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH contratación del suministro de los bienes alimenticios: "Leche evaporada entera" y " hojuelas kiwicha maca linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales" para atender a los beneficiarios del PVL de la Entidad, periodo abril – diciembre 2023, y se designó un nuevo Comité de selección[4].

Como podrá advertirse, de lo narrado en modo sucinto en el apartado anterior, se ha evidenciado un retardo por parte del área usuaria en la formulación del requerimiento para la adquisición de insumos para el PVL; así como, por parte del señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal, el cual a pesar de ser la máxima autoridad administrativa de la Entidad, dispuso las acciones tendientes a la adquisición de dichos insumos de manera tardía, en el mes de setiembre de 2023; es decir luego de transcurridos más de cinco (5) meses, desde la formulación del requerimiento.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.11 del artículo 84 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, referido a la ejecución del PVL como una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales; así también, el artículo 1°, el numeral 2.2 del artículo 2°, el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 6° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y sus modificatorias, en cuanto a la organización, programación y distribución del PVL; así como, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificada por los Decretos Legislativos n.°s 1341

[1] Gestión municipal periodo 2019-2022.
[2] Gestión municipal periodo 2023-2026.
[3] Es de precisar, que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 037-2023-MDH de 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 18).
[4] Es de precisar, que, dada la narración de los hechos revelados en el presente informe, nunca se generó un expediente de contratación, en virtud a la resolución, antes indicada.

y 1444[5], en cuanto a las responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación de la Entidad.

La situación expuesta generó el desabastecimiento de la ración alimenticia diaria durante el segundo y tercer trimestre de 2023; consecuentemente, que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida.

Los hechos antes señalados, han sido generados por el retardo de la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, al no formular y/o reiterar oportunamente el requerimiento necesario para la adquisición de insumos para el PVL; a pesar, de tener conocimiento de la falta de alimentos para la población vulnerable de dicho programa social.

Así también, por la inacción funcional injustificada del señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal de la referida Entidad; en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases programación, adquisición y distribución oportunas, a pesar de haber tenido conocimiento del requerimiento formulado por la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social, siendo que realizó las acciones tendientes a la adquisición de los insumos para el abastecimiento del PVL (abril-setiembre de 2023), de manera tardía en el mes de setiembre de 2023.

Los hechos se detallan a continuación:

1. Antecedentes.

Se ha evidenciado que, el 13 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, de la gestión saliente, en representación de la Entidad[6]; suscribió el **Acta de elección del producto del PVL 2023 (Apéndice n.° 5)**; precisándose que la elección del producto para el referido programa social, fue por la decisión de todos los asistentes por una votación unánime: "Hojuelas pre cocidas de quinua, avena, kiwicha, maca, linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales"; y el producto lácteo: "Leche evaporada entera en tarro"; y con ello, inició la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH-1 "Adquisición del Suministro de productos para el PVL de la Municipalidad Distrital de Huaranchal para el periodo enero - diciembre del año fiscal 2023", publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE) el 25 de noviembre de 2022; y como resultado de ello, se otorgó la buena pro al único postor Molinera Blanquita S.A.C. con quien, se suscribió el **contrato A.S. n.° 002-2022-MDH/SGA**, de 20 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 6)**

2. De la asignación presupuestal, aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad.

Conforme al artículo 33° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Por su parte, el artículo 8° de la Ley n.° 27470 que establece las normas complementarias para la ejecución del PVL, señala que: *"El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a*

[5] De 7 de enero de 2017 y 30 de enero de 2019 respectivamente.
[6] Gestión municipal periodo 2019-2022.

las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura".

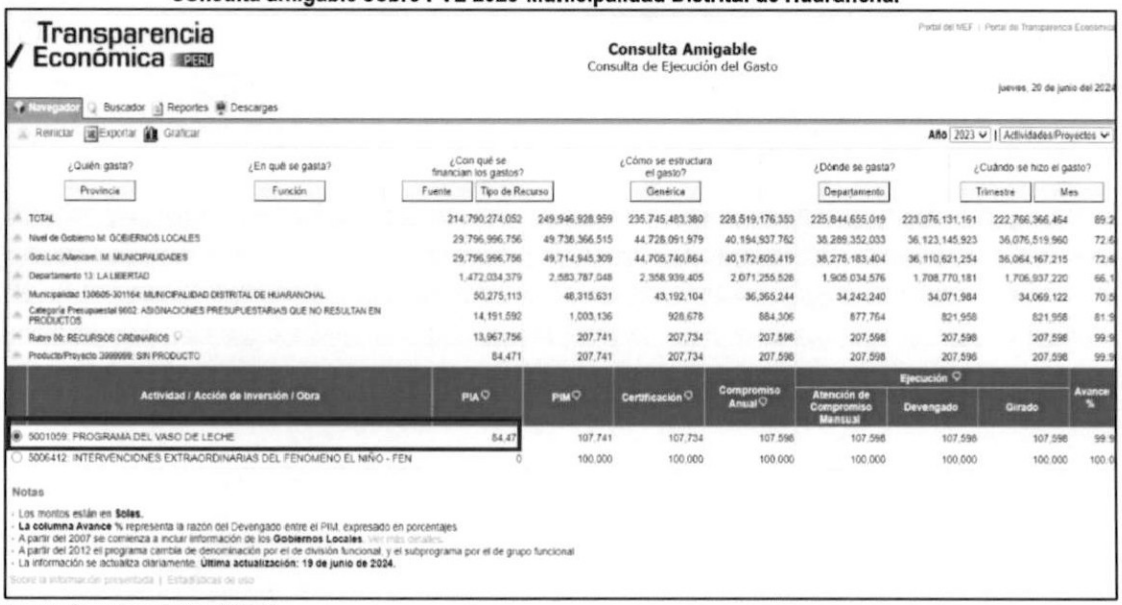
Así también, mediante Resolución Ministerial n.º 063-2022-MIDIS de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el índice de distribución aplicable para el año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el PVL de las municipalidades distritales a nivel nacional.

Por otro lado, el numeral 10 del artículo 20° de la citada Ley establece que, son atribuciones del alcalde: *"Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el consejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley".*

En ese sentido, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 275-2022-MDH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, dispuso en su artículo primero: *"APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 301164: Municipalidad Distrital de Huaranchal de acuerdo a lo siguiente: Gastos corrientes: 1 772 011,00. Gastos de capital: 48 503 102,00. Total, S/ 50 275 113,00 (...)".*

Respecto a ello, cabe precisar que, mediante la consulta amigable del Ministerio de Economía Y Finanzas (MEF), se comprobó que a la Entidad se le asignó para el financiamiento del PVL, el importe de S/ 84 471,00 para el año fiscal 2023 como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Consulta amigable sobre PVL 2023-Municipalidad Distrital de Huaranchal



Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año 2023 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		
Provincia	Función	Fuente	Tipo de Recurso	Genérica		Departamento	Trimestre	Mes	
TOTAL		214,790,274,052	249,946,928,959	235,745,483,380	228,519,176,353	225,844,655,019	223,076,131,161	222,766,366,464	89.2
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		29,796,996,756	49,736,366,515	44,728,091,979	40,194,937,762	38,289,352,033	36,123,145,923	36,076,519,960	72.6
Gob.Loc.Municipal. M: MUNICIPALIDADES		29,796,996,756	49,714,945,309	44,706,740,864	40,172,605,419	38,278,183,404	36,110,621,254	36,064,167,215	72.6
Departamento 13: LA LIBERTAD		1,472,034,379	2,583,787,648	2,358,939,405	2,071,255,528	1,905,034,576	1,708,770,181	1,706,937,220	66.1
Municipalidad 130605-301164: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL		50,275,113	48,315,631	43,192,104	36,365,244	34,242,240	34,071,984	34,069,122	70.2
Categoría Presupuestal 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		14,151,592	1,003,136	928,678	884,306	877,764	821,958	821,958	81.9
Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS		13,967,756	207,741	207,734	207,598	207,598	207,598	207,598	99.9
Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO		84,471	207,741	207,734	207,598	207,598	207,598	207,598	99.9

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	84,471	207,741	207,734	207,598	207,598	207,598	207,598	99.9
5006412: INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO - FEN	0	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100.0

Notas

- Los montos están en **Soles.**
- **La columna Avance %** representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales**.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional y el subprograma por el de grupo funcional
- La información se actualiza diariamente. **Última actualización: 19 de junio de 2024.**

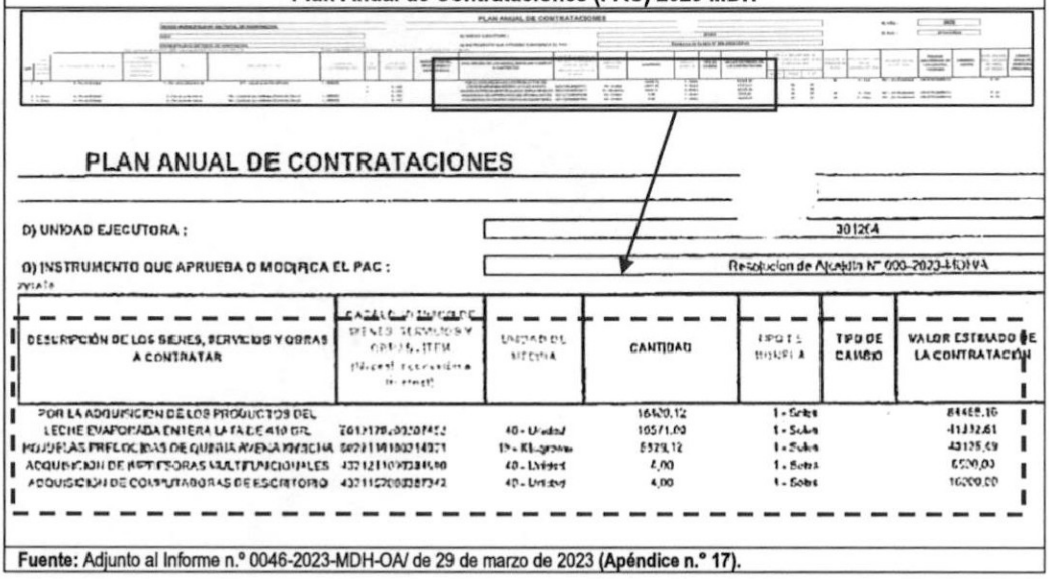
Fuente: Consulta amigable del MEF.

Es preciso señalar que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", establece que: *"(...) el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".* Así mismo el numeral 6.1.

del artículo 6° del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...)"*; además, el numeral 6.2 del artículo 6° del referido Reglamento, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Respecto a ello, mediante Informe n.° 0046-2023-MDH-OA/ de 29 de marzo de 2023, la subgerencia de Abastecimiento[7] **(Apéndice n.° 17)**, de la Entidad solicitó la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023; a razón a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2023-MDH de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se dispuso en su artículo primero: *"APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 Versión 1.0 de la Municipalidad Distrital de Huaranchal, Provincia de Otuzco, departamento de La Libertad (...)"*; siendo que de la revisión a dicha resolución, se comprobó que la Entidad incluyó en el PAC *"La adquisición de los productos del PVL (...)"*, por el importe total de S/ 84 468,10 para el año fiscal 2023 como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 MDH



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

D) UNIDAD EJECUTORA : 301204

O) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : Resolucion de Alcaldia N° 000-2023-MDH-A

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CÓDIGO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
POR LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS DEL			16420.12	1 - Bienes		84468.10
LECHE EVAPORADA ENTERA LATA DE 410 GR.	7611178	40 - Unidad	16571.00	1 - Bienes		41332.61
HOJUELAS PRELOCIDAS DE QUINUA AVENA KIWICHA	5021119	19 - Kilogramo	5378.12	1 - Bienes		43175.49
ADQUISICION DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES	4321211	40 - Unidad	4.00	1 - Bienes		6000.00
ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	4321152	40 - Unidad	4.00	1 - Bienes		16000.00

Fuente: Adjunto al Informe n.° 0046-2023-MDH-OA/ de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

Como podrá evidenciarse, de lo antes expuesto, la Entidad contaba con la disponibilidad presupuestal necesaria para la realización del procedimiento de selección tendiente al abastecimiento del PVL, durante el año 2023.

3. Acciones realizadas por la gestión actual para la adquisición de productos del PVL periodo 2023.

3.1 De la nulidad al procedimiento de selección y suscripción de contrato para la adquisición de productos del PVL periodo enero-diciembre 2023.

[7] Mediante oficio n.° 043-2024-MDH/GM de 10 de setiembre de 2024, aclara que el Sr. Jhan Carlos Reluz Torres fue designado como jefe de Abastecimiento, quien emitió el Informe n.° 0046-2023-MDH-OA/ de 29 de marzo de 2023.

En relación a lo anteriormente mencionado, la gestión actual, a través de la Jefatura de Abastecimiento[8], emitió el informe n.° 001-2023-MDH/OA de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual identificó algunas observaciones al contrato suscrito con Molinera Blanquita S.A.C. y solicitó que se evalúen a fin de tomar las acciones pertinentes; por su parte el asesor jurídico externo emitió el informe jurídico n.° 07-2023-MD-HUARANCHAL-AJEM/J.D.V.L de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, en el que concluyó por la viabilidad de las observaciones realizadas por la Oficina de Abastecimiento.

En ese sentido, el alcalde emitió la Carta Notarial, de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, dirigida a Molinera Blanquita S.A.C., a través de la cual notificó los informes técnico y jurídico antes citados, y otorgó cinco días (5) hábiles para que presente sus comentarios y/o descargos que correspondan.

Al respecto, el gerente general[9] de Molinera Blanquita S.A.C. formuló descargo, mediante escrito s/n de 2 de febrero de 2023 denominado *"FORMULO DESCARGO"* **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al alcalde, en el cual rechaza todos los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan la nulidad planteada por la Entidad, y que no es oportuno una declaratoria de nulidad por haberse suscrito el contrato, finalmente deja claro que el desabastecimiento de los insumos del PVL es por culpa atribuible a la Entidad, debido que el 5 de enero de 2023 al intentar entregar los insumos del PVL en la Entidad, por decisión unilateral del señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal se negó a recepcionar dichos insumos.

En atención a ello la Jefatura de Abastecimiento emitió el Informe n.° 020-2023-MDH-OA/ de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual expuso las respuestas dadas por el postor y solicitó a las áreas para que tomen las acciones que corresponda. Luego, el asesor jurídico externo emitió el informe jurídico n.° 45-2023-MD-HUARANCHAL-AJEM/J.D.L.V. de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, a través del cual recomendó la nulidad de oficio entre otros y adjuntó el proyecto de Resolución Municipal para dichos fines.

Finalmente, la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MD-HUARA-O-LL/A677 de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, declaró la Nulidad de Oficio del citado procedimiento de selección del 2022 hasta la etapa de la convocatoria y del contrato suscrito en su oportunidad, entre otros aspectos como el deslinde de responsabilidades; ello, en razón a los argumentos esgrimidos en los informes técnicos y jurídicos.

Es de precisar, que la Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MD-HUARA-O-LL/A677 **(Apéndice n.° 14)**, invocó el literal c) del numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley n.° 30225 para declarar la nulidad de oficio, el cual presenta dos (2) supuestos: transgresión del principio de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato. Luego, el alcalde cursó la carta notarial de nulidad de oficio de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, al postor Molinera Blanquita S.A.C., notificándose la Resolución de Alcaldía que declara la Nulidad de Oficio **(Apéndice n.° 14)**, así también, la empresa notificada, no efectuó ningún trámite adicional frente a la nulidad de oficio.

3.2 Contratación menor a ocho (8) UIT de insumos del PVL periodo enero-marzo 2023.

[8] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDH de 3 de enero de 2023, se designó al señor Jhan Carlos Reluz Torres, como Jefe de Abastecimiento, quien emitió el informe n.° 001-2023-MDH/OA de 6 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 38)**
[9] Señor José Walter Asto García.

Posteriormente, dada la nulidad declarada por la Entidad, correspondía que la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social[10], en su calidad de responsable del área usuaria, formule nuevo requerimiento para llevar a cabo el procedimiento de selección necesario para la adquisición de los insumos del PVL de enero a diciembre 2023; sin embargo, mediante informe n.° 051-2023-MDH-GDS[11] de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó al gerente Municipal el requerimiento para la contratación directa de insumos para el PVL por una situación de emergencia en el periodo enero a marzo de 2023 (Primer Trimestre)[12], según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Insumos del PVL periodo enero - marzo 2023

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Leche evaporada entera	Lata x 400 gr.	2,643 latas
2	Hojuela de quinua, avena, quiwicha, maca, linaza y ajonjolí, con proteína aislada de soya omega 3 fortificada con vitaminas y minerales	Bolsa de 540 gr.	1,427.22 kilos

Fuente: Informe n.° 051-2023-MDH-GDS de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice 16).**
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, con respecto al requerimiento antes citado[13], se dispuso mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000024 de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19)** la adquisición del producto leche evaporada por un importe de S/10 836,30 y con Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000051 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** por S/ 10 275,98, totalizando S/ 21 112,28; firmadas por el señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez como gerente Municipal; y suscritas en ambos casos por el señor Jhan Carlos Reluz Torres como responsable de Adquisiciones y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares[14]; con la conformidad del señor Ronnie Cavero Alfaro jefe de Almacén.

De acuerdo, al cronograma de entrega, y las órdenes de compra - guía de internamiento de estos insumos del PVL, se observa que, fueron entregados el 12 de abril y 4 de mayo de 2023 (leche evaporada y hojuelas precocidas de quinua avena kiwicha maca linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega3 fortificada con vitaminas y minerales, respectivamente); de lo cual se infiere que, dicha distribución indicada a los beneficiarios del PVL, sería retroactiva, como consecuencia del retraso producido por la Nulidad de Oficio declarada por parte de la Entidad a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH-1[15] convocado en noviembre de 2022 (gestión municipal 2019-2022).

[10] Conforme al Memorándum n.° 001-2023-MDH/GM de 3 de enero de 2023, que en el contenido indica: ***"(...) hacerle la encargatura de la Gerencia de Desarrollo Social a partir de la fecha (...)" y responsable del Programa de Vaso de Leche*** con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2023-MDH de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.°39)**

[11] Mediante Informe n.° 115-2024-MDH-SPS de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 36),** la Gerente de Promoción Social, Sra. Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, informa que hubo un error en las siglas de nombre del informe y en la cantidad de los insumos, por ello se elaboró de nuevo el Informe n.° 051-2023-MDH-GDS, con las siglas y cantidades correctas.

[12] En realidad, conforme al monto de la contratación y a la normativa aplicable (numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), estaríamos frente a una contratación menor a ocho (8) UIT.

[13] Informe n.° 051-2023-MDH-GDS de 13 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

[14] Cargos indicados en la descripción señalada en la Orden de compra - Guía de Internamiento n.° 0000051 de 4 de mayo de 2023 los citados cargos. **(Apéndice n.° 21)**

[15] "Adquisición del Suministro de productos para el Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Huaranchal para el periodo enero-diciembre del año fiscal 2023". **(Apéndice n.° 16)**

De lo antes expuesto, puede evidenciarse que la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta encargada de la Gerencia de Desarrollo Social[16], en lugar de formular requerimiento para el periodo abril – diciembre 2023, formuló un requerimiento para coberturar de modo retroactivo, los insumos necesarios para el abastecimiento del primer trimestre de 2023, retardando con ello el requerimiento para el resto de meses de 2023, como se desarrollará en el siguiente apartado.

3.3 Inicio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH para la adquisición de insumos del PVL periodo abril – diciembre 2023.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidencia que, el 26 de abril de 2023, la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta encargada de la Gerencia de Desarrollo Social solicitó la adquisición del producto del PVL para el periodo 2023, mediante informe n.° 119-2023-MDH-GDS **(Apéndice n.° 20)**, remitido al señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal y con sello de recibido en la misma fecha; el cual fue derivado al área de Abastecimiento y Logística[17] el 2 de mayo de 2023 conforme consta en el citado informe.

Seguidamente, mediante informe n.° 0059-2023-MDH-OA/ de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la Subgerencia de Abastecimiento solicitó la aprobación del expediente de contrataciones y designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la "Contratación de la Adquisición de producto del Programa Vaso de Leche Abril – Diciembre, por el monto de S/ 63 336,85.

A razón a ello, el señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 030-2023-MDH de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** , se dispuso en su artículo primero: *"APROBAR el expediente de contratación a fin de proceder a la convocatoria a través del SEACE, del siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la "Contratación de la Adquisición de producto del Programa Vaso de Leche Abril – Diciembre, por el monto de S/ 63 336,85 (...)"*; y en su artículo segundo: *"DESÍGNESE comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección (...)", según el siguiente cuadro detalle:*

Presidente	*Titular*	*Nombre y apellido*	*Jhan Carlos Reluz Torres*
		N° de documento de identidad	*44031562*
	Suplente	*Nombre y apellido*	*Zenaida Guadalupe Calderon Barreto*
		N° de documento de identidad	*40792869*
Segundo miembro	*Titular*	*Nombre y apellido*	*Silvia Austreverta Gutierres Zavaleta*
		N° de documento de identidad	*17832589*
	Suplente	*Nombre y apellido*	*Miguel Angel Mariños Geronimo*
		N° de documento de identidad	*70828696*
	Titular	*Nombre y apellido*	*Daniel Angel Santos Custodio*

[16] Con Memorándum n.° 001-2023-MDH/GM de 3 de enero de 2023 y responsable del Programa de Vaso de Leche con Resolución de Gerencia Municipal n.°018-2023-MDH de 9 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 39)**

[17] Mediante oficio n.° 043-2024-MDH/GM de 10 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el Gerente Municipal indica que el termino *Logística*, se suele utilizar como sinónimo de Abastecimiento, área que estuvo a cargo del Sr. Jhan Carlos Reluz Torres como jefe de Abastecimiento.

Tercer miembro		*Nº de documento de identidad*	*80306972*
	Suplente	*Nombre y apellido*	*Gilmer Gonzalo de la Cruz Villalobos*
		Nº de documento de identidad	*46733781*

Cabe indicar que, el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 059-2023-MDH/A de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, dispuso en su artículo primero dejar sin efecto la designación del jefe de Abastecimiento, el Sr. Jhan Carlos Reluz Torres[18].

A modo de conclusión, podemos evidenciar que si bien la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta encargada de la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, formuló el requerimiento para el periodo abril – diciembre de 2023, el procedimiento de selección no se llevó a cabo, debido al cese en las funciones del jefe de Abastecimiento; situación que no fue corregida oportunamente por Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal, gerente Municipal, a pesar el desabastecimiento del PVL que venía generándose en dicha Entidad.

3.4 Retardo injustificado del procedimiento de selección para la adquisición de insumos del PVL periodo abril – diciembre 2023.

Posteriormente, la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social, a pesar de ser la responsable del PVL de la Entidad, para la atención de la población vulnerable de este programa social en el distrito de Huaranchal, recién mediante informe n.° 158-2023-MDH-DSS de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)** , reiteró el requerimiento de adquisición del producto del PVL para el periodo 2023, haciendo referencia a su informe n.° 119-2023-MDH/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, dirigido al señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal; es decir, más de cuatro (4) meses sin insistir para la compra de estos insumos para atender a la población antes mencionada.

Así mismo, el referido funcionario pese a tener conocimiento de la no atención del requerimiento formulado a través del informe n.° 119-2023-MDH/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, de la no realización del procedimiento de selección y la pérdida de confianza del jefe de Abastecimiento; no dispuso o realizó actuación funcional alguna desde el mes de mayo 2023 (ello, teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 030-2023-MDH de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, no se concretizó); sino, hasta el mes de setiembre de 2023; que emitió las siguientes acciones de manera tardía:

- Mediante la Orden de Servicio n.° 0000258 de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; autoriza, la contratación de un especialista en contrataciones para llevar a cabo el proceso del PVL; el mismo que es designado como presidente titular del nuevo Comité de Selección.

- Emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 076-2023-MDH de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, a través de la cual aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2023-MDH contratación del suministro de los bienes alimenticios: "Leche evaporada entera" y " hojuelas kiwicha maca linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales" para atender a los beneficiarios del PVL de la

[18] Mediante Oficio n.º 042-2024-MDH/GM de 10 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 34)** el Gerente Municipal indica que luego que se le retira la confianza al Sr. Jhan Carlos Reluz Torres, el proceso de selección ya no pudo continuar, porque este, era el único funcionario del área de contrataciones hasta antes de su salida de la Entidad.

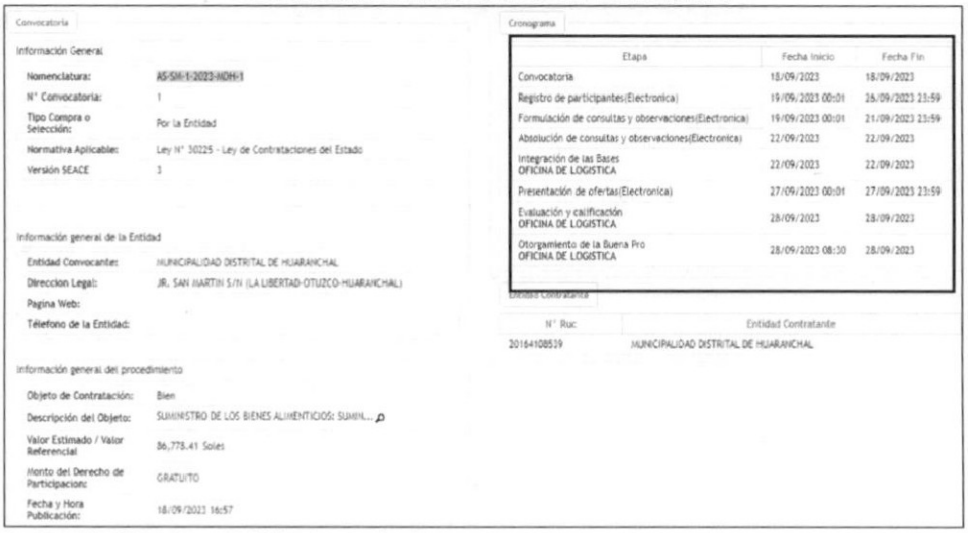
Entidad, periodo abril – diciembre 2023, y según el D.S. n.º 111-2023-EF desde julio a diciembre 2023; en la misma Resolución dejó sin efecto las disposiciones y/o actos jurídicos que contradigan y/o se opongan a la misma, y designó un nuevo Comité de selección:

Presidente	*Titular*	*Ubaldo Burgos Rodríguez, con DNI Nº 40468339*
	Suplente	*Daniel Angel Santos Custodio, con DNI Nº 80306972*
I Miembro	*Titular*	*Silvia Austreverta Gutierres Zavaleta, con DNI Nº 17832589*
	Suplente	*Zenaida Guadalupe Calderon Barreto, con DNI Nº 40792869*
II Miembro	*Titular*	*Vilmer Lenin Rodriguez Meregildo, con DNI Nº 74814047*
	Suplente	*Gilmer Gonzalo de la Cruz Villalobos, con DNI Nº 46733781*

- A continuación, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 077-2023-MDH de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, a través de la cual aprobó las bases administrativas del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2023-MDH; y ratificó el Comité de selección.

Seguidamente, el 18 de setiembre de 2023 se inició la convocatoria para el procedimiento de selección de la referida convocatoria, hasta el 28 de setiembre a través del cual se otorgó la buena pro. En este orden de ideas, de la revisión de la documentación existente podemos advertir que el procedimiento de selección fue convocado el 18 de setiembre de 2023, es decir con un retraso de más de seis (6) meses de declarada la nulidad de oficio del procedimiento de selección inicial (6 de marzo de 2023); a continuación, se muestra la convocatoria realizada en el SEACE:

Imagen n.° 3
Procedimiento de Selección AS-SM-1-2023-MDH-1



Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	AS-SM-1-2023-MDH-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL
Direccion Legal:	JR. SAN MARTIN S/N (LA LIBERTAD-OTUZCO-HUARANCHAL)
Pagina Web:	
Telefono de la Entidad:	

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Bien
Descripción del Objeto:	SUMINISTRO DE LOS BIENES ALIMENTICIOS: SUMIN...
Valor Estimado / Valor Referencial	86,778.41 Soles
Monto del Derecho de Participacion:	GRATUITO
Fecha y Hora Publicación:	18/09/2023 16:57

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/09/2023	18/09/2023
Registro de participantes(Electronica)	19/09/2023 00:01	26/09/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	19/09/2023 00:01	21/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	22/09/2023	22/09/2023
Integración de las Bases OFICINA DE LOGISTICA	22/09/2023	22/09/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	27/09/2023 00:01	27/09/2023 23:59
Evaluación y calificación OFICINA DE LOGISTICA	28/09/2023	28/09/2023
Otorgamiento de la Buena Pro OFICINA DE LOGISTICA	28/09/2023 08:30	28/09/2023

Datos Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20164108539	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Fuente: SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe)

Consecutivamente, se firmaron los contratos de bienes n.º 52-2023-U.LOG **(Apéndice n.° 29)** y n.º 53-2023-U.LOG de 9 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, en los que se definen los siguientes plazos de ejecución:

Cuadro n.° 2
Plazos de entrega - Insumos del PVL periodo abril - diciembre 2023

Nº entrega	Mes de referencia	Días Atender	Fecha de entrega
1era.	**Abril**	30	**Hasta 5 días hábiles luego de suscrito el contrato**
	Mayo	31	
	Junio	30	
	Julio	31	
	Agosto	31	
	Setiembre	30	
2da.	Octubre	31	Hasta el 13 de octubre de 2023
	Noviembre	30	
	Diciembre	31	
Total		275	

Fuente: contratos de bienes n.° 52-2023-U.LOG y n.° 53-2023-U.LOG de 9 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, con Guías de Remisión – Remitente[19] n.os 0001-003957 **(Apéndice n.° 31)** y 0001-003959 **(Apéndice n.° 32)** se recepcionaron los productos del PVL correspondientes a la primera entrega de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre, firmado por el Señor Ronnie Cavero Alfaro, jefe de Almacén, con fecha de entrega el 9 de octubre de 2023.

La situación antes indicada, evidencia que desde abril hasta setiembre de 2023 hubo desabastecimiento durante seis (6) meses en que se vio afectada la población vulnerable del citado programa social (PVL) por la falta de diligencia del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social) y de la Gerencia Municipal para dar atención a los 881 beneficiarios, conforme al Padrón de Beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 33)**, impidiendo se cumpla la finalidad del Programa Social; es decir atender a la población vulnerable oportunamente, conforme lo establecido en la Ley n.° 27470 y sus modificatorias.

Esta situación, ha sido propiciada por el retardo de la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social, al no formular y/o reiterar oportunamente el requerimiento necesario para la adquisición de insumos para el PVL para el segundo y tercer trimestre de 2023; a pesar de tener conocimiento de la falta de alimentos para la población vulnerable de dicho programa social.

Así también, por la inacción funcional injustificada del señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal de la referida Entidad; en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases programación, adquisición y distribución oportunas, a pesar de haber tenido conocimiento de la no atención del requerimiento formulado a través del informe n.° 119-2023-MDH/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, de la no realización del procedimiento de selección y la pérdida de confianza del Jefe de Abastecimiento y por ende, del retraso en la atención del mencionado programa social; siendo que realizó las acciones tendientes a la adquisición de los insumos para el abastecimiento del PVL (abril-setiembre de 2023), de manera tardía en el mes de setiembre de 2023.

En consecuencia, los 881 beneficiarios; conforme consta en el Padrón de Beneficiarios Programa de Vaso de leche **(Apéndice n.° 33)**, correspondientes a la población de su circunscripción territorial fueron afectados, puesto que, no fueron atendidos con el citado programa del PVL por la

[19] De 9 de octubre de 2023.

Entidad durante el segundo y tercer trimestre de 2023; pese a que, el PVL debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas; ello, debido a que no se efectuó la adquisición y por ende la distribución de productos alimentarios del mencionado programa social, desatendiendo a la población vulnerable contenida en el padrón de beneficiarios de abril a setiembre de 2023.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27971 de 6 de mayo de 2003 y sus modificatorias, en la que se establece**

"Artículo 84°. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia."

- **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470 y sus modificatorias, en la que se establece:**

"Artículo 1°: Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

"Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
(...)
2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

"Artículo 4°: De la ración alimenticia

4.1 (...)
El Programa del Vaso de *Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.*
(...)

"Artículo 6. Beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis"

➢ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Los hechos expuestos generaron el desabastecimiento de la ración alimenticia diaria durante el segundo y tercer trimestre de 2023; consecuentemente, que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida.

Los hechos evidenciados se originaron por el retardo de la Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social, al no formular y/o reiterar oportunamente el requerimiento necesario para la adquisición de insumos para el PVL para el segundo y tercer trimestre de 2023; a pesar de tener conocimiento de la falta de alimentos para la población vulnerable de dicho programa social y que la referida municipalidad contaba con el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 84 471,00, para la ejecución del PVL 2023.

Así también, por la inacción funcional injustificada del señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal de la referida Entidad; en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases programación, adquisición y distribución oportunas, a pesar de haber tenido conocimiento de la no atención del requerimiento formulado a través del informe n.° 119-2023-MDH/GDS de 26 de abril de 2023, de la no realización del procedimiento de selección y la pérdida de confianza del jefe de Abastecimiento y por ende, del retraso en la atención del mencionado programa

social; siendo que realizó las acciones tendientes a la adquisición de los insumos para el abastecimiento del PVL (abril-setiembre de 2023), de manera tardía en el mes de setiembre de 2023; ello, a pesar que la referida municipalidad contaba el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 84 471,00, para la ejecución del PVL 2023.

Cabe precisar que, el señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido y la señora Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese a ser notificada mediante casilla electrónica, respectivamente, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria; conforme consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

Acorde con ello y efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los dos (2) funcionarios no desvirtúan los hechos notificados en los pliegos de hechos respectivos, siendo que, las cédulas de notificación electrónica, y la referida evaluación de comentarios o aclaraciones, forman parte del **Apéndice n.° 40** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, considerando que no se han desvirtuado los hechos notificados, subsiste la presunta responsabilidad respecto a la participación de las personas comprendidas en los mismos, lo cual se describe a continuación:

1. **Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez**, identificado con DNI n.° en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaranchal, durante el periodo de gestión del 3 de enero de 2023 hasta 18 de setiembre de 2023[20]**;** habiéndosele notificado el Pliego de Hechos a través de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0420-02-003 de 12 de setiembre de 2024, notificada y recibida el 12 de setiembre de 2024, mediante casilla electrónica n.° **(Apéndice n.° 40);** presentó sus comentarios y aclaraciones.

 Conforme a lo revelado en el marco del presente servicio de control, se ha determinado responsabilidad al participe en el hecho observado; dado que, en su condición de gerente Municipal ha evidenciado una inacción funcional injustificada, al no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases programación, adquisición y distribución oportunas, a pesar de haber tenido conocimiento de la no atención del requerimiento formulado a través del informe n.° 119-2023-MDH/GDS de 26 de abril de 2023, de la no realización del procedimiento de selección y la pérdida de confianza del Jefe de Abastecimiento y por ende, del retraso en la atención del mencionado programa social; siendo que realizó las acciones tendientes a la adquisición de los insumos para el abastecimiento del PVL (abril-setiembre de 2023), de manera tardía en el mes de setiembre de 2023; ello, a pesar que la referida municipalidad contaba el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 84 471,00, para la ejecución del PVL 2023; conllevando, al desabastecimiento durante el segundo y tercer trimestre del citado año y que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida.

 Dado lo antes expuesto, con su accionar como gerente Municipal, contravino lo establecido en el ítem 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27971[21] y sus modificatorias, que regulan las funciones específicas de las municipalidades distritales en la ejecución del Programa de Vaso de Leche como apoyo alimentario de la población vulnerable.

[20] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001 -2023-MDH de 3 de enero de 2023; el que continúa en el cargo hasta la actualidad. **(Apéndice n.° 37)**.
[21] Publicada el 6 de mayo de 2003.

De la misma manera, inobservó en su actuar omisivo lo dispuesto en el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 6° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470[22] y sus modificatorias; que establecen el objeto de la Ley, organización del PVL, el abastecimiento obligatorio de la ración alimentaria a los beneficiarios.

Así también, se transgredió lo establecido en el parágrafo a) numeral 8.1 en concordancia con el numeral 8.2 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[23] referidos al ejercicio de las funciones y responsabilidades relacionadas a las contrataciones públicas (en el presente caso por delegación de facultades las ha asumido el gerente Municipal, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDH de 3 de enero de 2023) y las responsabilidades de los funcionarios encargados y que intervienen en los procedimientos de contrataciones, en cuanto a actuar de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[24], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, en el literal a) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".*

Lo antes indicado, implica que el partícipe haya actuado sin la diligencia debida en el desempeño de sus funciones, al haber omitido supervisar la implementación del PVL 2023 en sus fases de programación y distribución oportunas, y por ende no haber adoptado las acciones correctivas; ello, a pesar que tenía conocimiento, no solo que se contaba en el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 84 471,00, para la ejecución del PVL 2023, sino también de las situaciones que generaron el retraso del abastecimiento del PVL durante el primer trimestre, situación que se extendió hasta el segundo y tercer trimestre del año 2023. Por tanto, esta situación constituye una inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo d) que señala: *"La negligencia en el desempeño de sus funciones"* del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil [25], Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados al Titular de la Entidad para el procesamiento correspondiente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta** identificado con DNI n.° , en su condición de encargada de la Gerencia de Desarrollo Social[26] y Responsable del Programa de Vaso de Leche[27],

[22] Publicada el 18 de mayo de 2001.
[23] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.
[24] Publicada el 19 de abril del 2004.
[25] Publicada el 3 de julio de 2013.
[26] Memorándum n.° 001-2023-MDH/GM de 3 de enero de 2023 quien ejerce el cargo hasta la actualidad. **(Apéndice n.° 39)**.
[27] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 018 -2023-MDH de 9 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 39)**.

durante el periodo de gestión del 3 de enero hasta el 16 de agosto de 2023; quien pese, a habérsele notificado el Pliego de Hechos a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0420-02-003 de 12 de setiembre de 2024, notificada y recibida el 12 de setiembre de 2024, mediante casilla electrónica n.° **(Apéndice n.° 40);** no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Conforme a lo revelado en el marco del presente servicio de control se ha determinado responsabilidad en su calidad de encargada de la Gerencia de Desarrollo Social y responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huaranchal por su actuar omisivo de no formular y/o reiterar oportunamente el requerimiento necesario para el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a la población beneficiaria de los insumos correspondientes al segundo y tercer trimestre del PVL 2023; ello, a pesar que la referida municipalidad contaba con el rubro recursos ordinarios con un techo presupuestal de S/ 84 471,00, para la ejecución del PVL 2023; conllevando, al desabastecimiento durante el segundo y tercer trimestre del citado año y que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida.

Al producirse los hechos descritos se trasgredió lo dispuesto en el ítem 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27971[28] y sus modificatorias, que regulan las funciones específicas de las municipalidades distritales en la ejecución del Programa de Vaso de Leche como apoyo alimentario de la población vulnerable.

De la misma manera, se inobservó lo dispuesto en el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 6° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley n.° 27470[29] y sus modificatorias; que establecen el objeto de la Ley, organización del PVL, el abastecimiento obligatorio de la ración alimentaria a los beneficiarios.

Así también, se transgredió lo establecido en el parágrafo b) numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado referidos al ejercicio de las funciones y responsabilidades relacionadas a las contrataciones públicas y las responsabilidades de los funcionarios encargados y que intervienen en los procedimientos de contrataciones, en cuanto a actuar de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[30], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, en el literal a) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".*

[28] Publicada el 6 de mayo de 2003.
[29] Publicada el 18 de mayo de 2001.
[30] Publicada el 19 de abril del 2004.

Lo antes indicado, implica que el partícipe haya actuado con negligencia en el desempeño de sus funciones, al no formular y/o reiterar oportunamente el requerimiento necesario para el abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a la población beneficiaria del Programa de Vaso de Leche. Por tanto, esta situación constituye una inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo d) que señala: *"La negligencia en el desempeño de sus funciones"* del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil [31], Ley n.° 30057.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados al Titular de la Entidad para el procesamiento correspondiente

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Huaranchal retardó injustificadamente la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023, generando el desabastecimiento de la ración alimenticia diaria durante el segundo y tercer trimestre del referido año; consecuentemente, que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Huaranchal retardó injustificadamente la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023, generando el desabastecimiento de la ración alimenticia diaria durante el segundo y tercer trimestre del referido año; consecuentemente, que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huaranchal se formula la conclusión siguiente:

1. El Programa del Vaso de Leche (en adelante, PVL), es un programa social instituido mediante Ley n.° 24059, que establece su creación en todos los municipios provinciales de la República, destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la **provisión diaria por parte del Estado a través de los municipios**, sin costo alguno para ellos; así mismo, la Ley n.° 27470,

[31] Publicada el 3 de julio de 2013.

establece normas complementarias para la **organización, administración y ejecución de los recursos del PVL que tienen a su cargo los gobiernos locales.**

En ese contexto, de la revisión y análisis a la documentación e información obtenida de la Municipalidad Distrital de Huaranchal (en adelante, la Entidad), en relación al abastecimiento y/o ejecución del Programa de Vaso de Leche (en adelante, "PVL") para el ejercicio 2023 (enero-diciembre 2023), se ha evidenciado que, la gestión saliente[32], en el último trimestre realizó las gestiones para el abastecimiento de los insumos del PVL para el año fiscal 2023, para lo cual suscribió un Acta de elección del producto del PVL 2023, realizó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH/CS, otorgó la buena pro y suscribió contrato con el postor ganador. Cabe precisar que, esta gestión, en diciembre de 2022, aprueba el PIA para el periodo 2023, lo cual se confirmó en la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con la asignación de presupuesto para la adquisición de los referidos bienes del PVL; así mismo, la actual gestión[33], en marzo de 2023 incluye la adquisición de estos insumos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023.

En relación a lo antes indicado, la actual gestión, luego de realizado el procedimiento correspondiente, declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH/CS, mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MD-HUARA-O-LL/A677 de 6 de marzo de 2023.

A razón a ello, luego de declarada la nulidad de oficio (marzo de 2023), la Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social (área usuaria) y responsable del abastecimiento y/o ejecución del PVL para atención de la población vulnerable en el distrito de Huaranchal, solicitó al señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal la contratación directa de los insumos del PVL para el periodo enero-marzo 2023 (realizan una compra menor a 8 UIT), dichos bienes fueron recibidos en los meses de abril y mayo de 2023. Seguidamente, a fines de abril de 2023, realiza un nuevo requerimiento por el periodo abril-diciembre 2023; sin embargo, respecto a dicho requerimiento se iniciaron las acciones administrativas tendientes a su atención, en el mes de agosto de 2023, a través del reiterativo del requerimiento, antes mencionado; y la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2023-MDH de 15 de setiembre de 2023, a través de la cual se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-MDH contratación del suministro de los bienes alimenticios: "Leche evaporada entera" y " hojuelas kiwicha maca linaza y ajonjolí con proteína aislada de soya, omega 3 fortificada con vitaminas y minerales" para atender a los beneficiarios del PVL de la Entidad, periodo abril – diciembre 2023, y se designó un nuevo Comité de selección, para llevar a cabo dicho procedimiento.

Como podrá advertirse, de lo narrado en modo suscinto en el apartado anterior, se ha evidenciado un retardo por parte del área usuaria (gerencia de Desarrollo Social) en la formulación del requerimiento para la adquisición de insumos para el PVL; así como, por parte de la Gerencia Municipal, la cual a pesar de ser la máxima autoridad administrativa de la Entidad, dispuso las acciones tendientes a la adquisición de dichos insumos, en el mes de setiembre de 2023, es decir luego de transcurridos más de cinco (5) meses, desde la formulación del requerimiento.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 2.11 del artículo 84 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n. ° 27972, referido a la ejecución del PVL como una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales; así también, el artículo 1°, el numeral 2.2 del artículo 2°, el numeral 4.1 del artículo 4 ° y el artículo 6° de la Ley n.° 27470, Ley que establece

[32] Gestión municipal periodo 2019-2022.
[33] Gestión municipal periodo 2023-2026.

normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y sus modificatorias, en cuanto a la organización, programación y distribución del PVL; así como, los artículos 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en cuanto a las responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación de la Entidad.

La situación expuesta generó el desabastecimiento de la ración alimenticia diaria durante el segundo y tercer trimestre de 2023; consecuentemente, que la población vulnerable beneficiaria del mencionado programa social no supere la inseguridad alimentaria en la que se encuentra y por ende no se contribuya a elevar su nivel nutricional y mejorar su calidad de vida.

Los hechos antes señalados, han sido generados por el retardo de la Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta, encargada de la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, al no formular y/o reiterar oportunamente el requerimiento necesario para la adquisición de insumos para el PVL; a pesar, de tener conocimiento de la falta de alimentos para la población vulnerable de dicho programa social.

Así también, por la inacción funcional injustificada del señor Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez, gerente Municipal de la referida Entidad; en relación a no haber supervisado la implementación del PVL 2023 en sus fases programación, adquisición y distribución oportunas, a pesar de haber tenido conocimiento del requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Social, siendo que realizó las acciones tendientes a la adquisición de los insumos para el abastecimiento del PVL (abril-setiembre de 2023), de manera tardía en el mes de setiembre de 2023.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huaranchal comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia simple de la Resolución Ministerial n.° 063-2022-MIDIS de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 5 Fotocopia fedateada del Acta de elección del producto del PVL 2023 de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada del Contrato A.S. n.° 002-2022-MDH/SGA de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 275-2022-MDH de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopias fedateadas del informe n.° 001-2023-MDH/OA de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopias fedateadas del informe jurídico n.° 07-2023-MD-HUARANCHAL-AJEM/J.D.L.V. de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopias fedateadas de la Carta Notarial de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopias fedateadas del escrito s/n de 02 de febrero de 2023 denominado *"FORMULO DESCARGO"*.

Apéndice n.° 12: Fotocopias fedateadas del informe n.° 020-2023-MDH-OA/ de 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopias fedateadas del Informe Jurídico n.° 45-2023-MD-HUARANCHAL-AJEM/J.D.L.V. de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MD-HUARA-O-LL/A677 de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopias fedateadas de la Carta Notarial Nulidad de Oficio de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopias fedateadas del Informe n.° 051-2023-MDH-GDS de 13 de marzo del 2023.
Adjunta:

Fotocopias fedateadas del documento:

- Suministro de los Bienes Alimenticios para atender a los Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huaranchal, Periodo enero-marzo 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopias fedateadas del informe n.° 0046-2023-MDH-OA/ de 29 de marzo del 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 037- 2023-MDH de 29 de marzo del 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000024 de 12 de abril del 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopias fedateadas del Informe n.° 119-2023-MDH-GDS de 26 de abril de 2023.
Adjunta fotocopias fedateadas de los documentos:

- Suministro de los Bienes Alimenticios para atender a los Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huaranchal, Periodo abril-diciembre 2023.
- Acta de Elección del Producto del PVL 2023 de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000051 de 4 de mayo del 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopias fedateadas del informe n.° 0059-2023-MDH-OA/ de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 030-2023-MDH de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 059-2023-MDH/A de 9 de junio del 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopias fedateadas del informe n.°158-2023-MDH-DSS de 16 de agosto de 2023.
Adjunta fotocopia fedateada del documento:

- Informe n.° 119-2023-MDH-GDS de 26 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · JEFE DE OCI · OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · SUPERVISOR · OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · JEFE DE COMISIÓN · OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO · ABOGADO · OCI

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000258 de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2023-MDH de 15 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 077-2023-MDH de 18 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopias fedateadas del Contrato de Bienes n.° 52-2023-U.LOG de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopias fedateadas del Contrato de Bienes n.° 53-2023-U.LOG de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión-Remitente 0001- n.° 003957 de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión-Remitente 0001- n.° 003959 de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 33: Copias simples visadas del Padrón de Beneficiarios Programa de Vaso de Leche.

Apéndice n.° 34: Copia simple del oficio n.° 042-2024-MDH/GM de 10 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia simple del oficio n.° 043-2024-MDH/GM de 10 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia simple del informe n.° 115-2024-MDH/SPS de 10 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDH de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopias fedateadas de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDH de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopias fedateadas del Memorándum n.° 001-2023-MDH/GM de 3 de enero de 2023 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2023-MDH de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 40: Cédulas de Notificación Electrónica, cargos de Notificación Electrónica, Pliego de hechos, los comentarios y/o aclaraciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Otuzco, 27 de setiembre de 2024.

Jesús Victoria Lázaro Burgos
Supervisor de la Comisión de Control

Amado Fernando Vásquez Vega
Jefe de la Comisión de Control

Freddy Augusto Villalobos Castañeda
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Otuzco, 27 de setiembre de 2024.

Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Otuzco

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0420-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL RETARDÓ INJUSTIFICADAMENTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL REFERIDO AÑO; CONSECUENTEMENTE, QUE LA POBLACIÓN VULNERABLE BENEFICIARIA DEL MENCIONADO PROGRAMA SOCIAL NO SUPERE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA Y POR ENDE NO SE CONTRIBUYA A ELEVAR SU NIVEL NUTRICIONAL Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.	Carlos Elfer Rodríguez Rodríguez		Gerente Municipal	3/1/2023	18/09/2023	Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDH, de 3 de enero de 2023.				X		X
2		Silvia Austreverta Gutiérrez Zavaleta		Gerente de Desarrollo Social y responsable del Programa de Vaso de Leche[1]	3/1/2023	16/08/2023	Memorándum n.° 001-2023-MDH/GM de 3 de enero de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2023-MDH, de 9 de marzo de 2023						X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - ABOGADO - OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - JEFE DE COMISION - OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - JEFE DE OCI - OCI

[1] Desde 9 de marzo de 2023 hasta la actualidad.

0028

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 17:29:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000393-2024-OC0420
EMISOR	:	AMADO FERNANDO VASQUEZ VEGA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO CASTAÑEDA PAREDES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0420-SCE, denominado "Abastecimiento de Programa del Vaso de Leche", periodo de 1 de enero de 2023 al 18 de setiembre de 2023, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164108539**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000110-2024-CG/0420
2. Parte 3_Informe SCE 046-2024[F]
3. Parte 4_Informe SCE 046-2024[F]
4. Parte 2_Informe SCE 046-2024[F]
5. Parte 1_Informe SCE 046-2024[F]
6. OFICIO-000393-2024-OC0420[F]

NOTIFICADOR : AMADO FERNANDO VASQUEZ VEGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **77RAWA8**

Firmado digitalmente por VASQUEZ VEGA Amado Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 17:28:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000110-2024-CG/0420

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000393-2024-OC0420
EMISOR	:	AMADO FERNANDO VASQUEZ VEGA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO CASTAÑEDA PAREDES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164108539
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	407

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0420-SCE, denominado "Abastecimiento de Programa del Vaso de Leche", periodo de 1 de enero de 2023 al 18 de setiembre de 2023, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Parte 3_Informe SCE 046-2024[F]
2. Parte 4_Informe SCE 046-2024[F]
3. Parte 2_Informe SCE 046-2024[F]
4. Parte 1_Informe SCE 046-2024[F]
5. OFICIO-000393-2024-OC0420[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **72PVLF1**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VASQUEZ VEGA Amado Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 17:28:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **72PVLF1**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BRICEÑO TORIBIO Dany Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2024 17:14:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Otuzco, 30 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000393-2024-CG/OC0420

Señor:
Marco Antonio Castañeda Paredes
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huaranchal
Jr. San Martín S/N
La Libertad/Otuzco/Huaranchal

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 046-2024-2-0420-SCE de 27 de setiembre de 2024.

Referencia : a) Oficio 000334-2024-CG/OC0420, Acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control de 26 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Abastecimiento de productos del PVL en la Municipalidad Distrital de Huaranchal a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0420-SCE, denominado "Abastecimiento de Programa del Vaso de Leche", periodo de 1 de enero de 2023 al 18 de setiembre de 2023, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Otuzco
Contraloría General de la República

(DBT/avv)
Nro. Emisión: 00434 (0420 - 2024) Elab:(U21574 - 0420)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TXCVHOP**